



Oficina de Información y respuesta



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA MARN-OIR No 190-2020 DE LAS RESOLUCIONES PARCIAL - MARN-OIR No 181-2020 y PARCIAL-II-MARN-OIR No 187-2020

San Salvador, a las catorce horas de fecha uno de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-153** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

Estadísticas de octubre 2019 al 18 de septiembre de 2020, referentes a:

- 1) **Estadísticas de toda clase de denuncias relacionadas al medio ambiente por departamento y municipios.**
- 2) **Cantidad de permisos ambientales y factibilidades otorgadas para la ejecución de proyectos habitacionales (colonia, residenciales, complejos habitacionales, condominios, etc.) ejecución de proyectos para la construcción de centros comerciales a nivel nacional, especificados por departamentos y municipios.**
- 3) **Áreas protegidas declaradas.**
- 4) **Lugares considerados de carga hídrica, por departamento y municipio.**
- 5) **Mapa de Gestión de riesgos.**
- 6) **Cantidad de Sanciones, infracciones y delitos identificados y cuántos de éstos fueron judicializados o derivados a través de denuncias o avisos a la FGT o a la PNC.**
- 7) **Informar si en el período de tiempo establecido se han creado políticas públicas en defensa protección y conservación del medio ambiente en el país.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones Generales de: **Gestión Territorial (DGT), Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), Seguridad Hídrica (DSH), Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA)** y a la **Dirección Legal (DLG)**, todas de esta Cartera de Estado.

En Resoluciones Parciales: MARN-OIR N°181-2020 emitida a las diez horas quince minutos del día lunes veintiocho del presente año, se dio respuesta a los requerimientos de los numerales 3 y 4, a través de resolución MARN-OIR N°187-2020 emitida a las diecisiete horas del día martes veintinueve del presente año, se dio respuesta a los requerimientos de los numerales 2 y 5 esta unidad remite las respuestas a los requerimientos 1, 6 y 7 contestados respectivamente por nuestros enlaces en las DGT Y DLG antes referidos, y esta oficina **RESUELVE:**

Remitirle al solicitante vía correo electrónico las repuestas de los requerimientos 1, 6 y 7 en el siguiente sentido:



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

- ✓ **Requerimiento 1 y 6.**, Ver respuesta detallada, enviada por DGT, en documento adjunto (3 Págs.)
- ✓ **Requerimiento N° 7.** La información es **inexistente**, pues en ese período de tiempo, no se ha aprobado ninguna política pública en defensa protección y conservación del medio ambiente en el país, según la respuesta de la Dirección Legal.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la información solicitada por inexistencia.**

Lic. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".